

CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO
PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES

(SUBTIPO ACUERDO MARCO)

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 24 de marzo de 2023, a la hora 17:00.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR AL ORGANISMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Decreto N° 406/988 de fecha 03/06/1988 (Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional).
- 12) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 13) Las enmiendas y aclaraciones publicadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación y sus especificaciones técnicas

1.1) El objeto de la contratación está compuesto por los siguientes ítems, todo lo cual conforme las condiciones particulares y generales:

1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE <u>HASTA 65</u> PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT <u>9.000 BTU</u>
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE <u>HASTA 35</u> PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT <u>12.000 BTU</u>
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE <u>HASTA 15</u> PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT <u>18.000 BTU</u>
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE <u>HASTA 12</u> PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT <u>24.000 BTU</u>
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE <u>HASTA 10</u> PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT <u>36.000 BTU</u>

1.2) La contratación se prestará **a demanda del INAU**. El Organismo tiene el derecho potestativo de demandar – **o no** – la contratación en cualquiera de los ítems; y, en caso de demanda, también tiene el derecho potestativo de que la misma sea respecto de cantidades totales o parciales comprendidas en cada ítem licitado.

En consecuencia, dicho carácter “*a demanda*”, significará además (a título enunciativo, no taxativo) que:

- El Organismo tiene el derecho potestativo de disponer que se suspenda la ejecución de la contratación en los ítems que la Administración especifique, tanto en forma permanente como temporariamente (una o más veces).

- En todos los casos, la demanda efectiva podrá variar en ulteriores e ilimitadas ocasiones, pudiendo el INAU exigir la realización de las correspondientes prestaciones en equipos distintos (y con diferentes características entre sí) a los que se incluyeron entareas anteriormente demandadas.
- La demanda efectiva de cualquiera de los ítems del llamado no debe ser óbice para, en ulteriores e ilimitadas ocasiones, incrementar – siempre hasta la respectiva cantidad máxima de equipos comprendidos en cada uno de los cinco ítems –, decrementar (hasta cero), y/o sustituir los equipos objeto del efectivo mantenimiento.

1.3) Las prestaciones comprendidas en el objeto de la contratación podrán tener lugar en diferentes inmuebles que el INAU unilateralmente determine durante el transcurso de la contratación, **siempre dentro del departamento de Canelones.**

Aunque el INAU indique que determinados inmuebles integrarán la contratación, tal primigenia indicación no debe ser óbice para – en ulteriores e ilimitadas ocasiones – incrementar, decrementar, y/o sustituir los inmuebles en donde se cumplirá el servicio.

1.4) **Memoria descriptiva de los ítems licitados**

Sin perjuicio de demás cláusulas del presente Pliego, se establece lo siguiente:

- I) El **servicio de mantenimiento** de los equipos de aire acondicionado tendrá alcance integral y preventivo. El adjudicatario garantiza el correcto funcionamiento de dichos equipos.

En el servicio licitado estará comprendido todo lo inherente a los caracteres de referencia (“integral y preventivo”). Sin perjuicio de ello, a continuación se establecen – a título enunciativo, no taxativo – prestaciones y especificaciones técnicas incluidas en tal servicio:

A) Realización de rutinas mensuales de mantenimiento integral preventivo (es decir, a realizarse – al menos – una vez al mes). Dichas rutinas incluirán:

- ✓ Limpieza de filtros con detergente de espuma controlada, o – en su caso – cambio de filtros.
- ✓ Limpieza de condensador.
- ✓ Limpieza de evaporador.
- ✓ Limpieza de drenajes y bandejas de desagües.
- ✓ Control de presiones de gas refrigerante y chequeo de pérdidas de los circuitos.
- ✓ Control de consumo eléctrico.
- ✓ Limpieza de contactores eléctricos, ajuste de terminales.
- ✓ Inspección de correas y ajuste de tensión en caso de ser necesario.
- ✓ Lubricación.
- ✓ Control de buen funcionamiento.
- ✓ Mantenimiento electromecánico completo de los equipos (incluyendo unidad exterior, interior, comando a distancia, etcétera).
- ✓ Chequeo y ajuste de temporizadores y termostatos.
- ✓ Rastreo de pérdida gas.
- ✓ Reparación de cañería de gas (ml).
- ✓ Recarga de gas (Kgs).

(Nota: Se deberá realizar la limpieza del radiador de la unidad exterior anualmente, limpiándolo en sentido contrario al aire de salida del mismo).

B) Registro y envío de informes técnicos de los servicios realizados, los que deberán remitirse a la oficina competente de la Dirección Departamental de Canelones cada tres

meses, así como en toda otra oportunidad en que dicho Departamento lo exija.

Además, en el caso de desperfectos en los equipos, los informes contentivos de la constatación de los mismos deberán ser enviados inmediatamente se emitan.

C) Asesoramiento e instrucción de uso de los equipos, en caso de haber uso inadecuado de los equipos y/o siempre que se le solicite.

D) Atención de urgencias (en días laborales, dentro del horario de 08 a 18 horas). El carácter de “urgencias” será así catalogado a exclusivo juicio de la Dirección Departamental de Canelones. El tiempo de respuesta deberá ser dentro de las veinticuatro horas de efectuada la comunicación de la urgencia.

- II) Los equipos de aire acondicionado que integren la contratación podrán ser de diversas marcas, modelos, capacidades y antigüedad.
- III) El horario de desarrollo de las tareas que correspondan dependerá de cada dependencia del Instituto. En todo caso, el adjudicatario coordinará con el funcionario responsable de cada local.
- IV) El adjudicatario deberá cuidar especialmente las instalaciones y dejar los lugares de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y orden. Deberá, asimismo, retirar todos los elementos en desuso, en especial aquellos equipos que no se puedan reparar. El retiro y la disposición final de todos los elementos están incluidos en todos los respectivos ítems de la contratación.

- V) Será obligación de la empresa adjudicataria proveer a sus operarios de vestimenta adecuada, herramientas, elementos de seguridad y todo el equipamiento necesario para la realización de los trabajos y, a su vez, garantizar plenamente la integridad física y salud de los trabajadores involucrados.

Asimismo, en cuanto al personal afectado a la realización de tareas con riesgo de caída libre en altura, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario obtener los documentos que garanticen que los miembros de dicho personal son aptos y habilitados para desarrollar dicha función.

- VI) La calidad de los elementos proveídos por el adjudicatario deberá estar certificada por LATU y/o UNIT, cuando corresponda.

- 1.5) El Anexo III se brinda meramente a modo ilustrativo de la ubicación de las existencias de equipos de aire acondicionado al momento de la publicación del llamado, **no enervándose las condiciones establecidas en el presente Pliego** (permaneciendo completamente incólume las disposiciones de – por ejemplo – los apartados 1.2, 1.3 y 1.4).

2) Período de contratación

El período de contratación será de **dos (2) años** desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

Dicho período se prorrogará automáticamente por un (1) año más, produciéndose así la renovación de la contratación en iguales condiciones dispuestas para el plazo originario.

La prórroga prevista en el inciso precedente no operará cuando alguna de las partes contratantes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – no desee hacer uso de la misma y comunique por escrito dicha

voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará a la Dirección Departamental de Canelones, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Comunicaciones y notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado total o parcialmente (es decir, en éste último caso, desistir de alguno/s de sus ítems y/o de cantidades comprendidas en tales ítems), en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la Resolución de adjudicación, así como de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones, a través de comprascanelones@inau.gub.uy, aclaraciones al Pliego Particular. En el sitio web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en dicho sitio web en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de Apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico comprascanelones@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en "Aclaraciones" del Llamado.

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de las ofertas

9.1) **Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.
NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

9.2) Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) **Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.

9.3) A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse

modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico comprasanelones@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el sitio web de Compras Estatales.

9.4) Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

10) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema

10.1) Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

En dicho formulario deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representante, al menos, verificados en el sistema.

- B) Documento donde se especifique a cuánto asciende el respectivo precio mensual sin impuestos del servicio de mantenimiento de **cada uno de los equipos de aire acondicionado**.
- C) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: un **ANEXO II** por cada antecedente positivo, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado **18.1** del presente Pliego).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- D) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

10.2) Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

10.3) **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para

subsanan la omisión de la documentación prevista en el apartado 10.1 en sus literales **A** y **D**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los referidos literales, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior del presente apartado son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

10.4) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. Omisión del documento previsto en el literal B del apartado 10.1.** (En caso de omisión, se desestimará la oferta, salvo lo previsto en el inciso siguiente).

Aunque se omita la presentación de dicho documento, el requisito previsto en el citado literal se entenderá igualmente cumplido cuando la información allí exigida luzca aportada en el campo “Variación” u “Observación” de la respectiva línea de cotización.

- II. Omisión del requisito previsto en el literal C del apartado 10.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar la oferta.
 - III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.**
-

11) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificarla oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Modificaciones, alternativas y/o variantes

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas y/o variantes, pero sin omitir ninguna disposición imperativa requerida en el presente Pliego.

13) Cotización

13.1) Deberá cotizarse en moneda nacional con tributos incluidos. En caso de no surgir éstos, se considerarán igualmente incluidos.

13.2) Este llamado **no** admite cotización parcial. Se deberá, entonces, cotizar todos los ítems en todas las cantidades comprendidas en los mismos.

13.3) Para ingresar la cotización electrónica de cada ítem, el oferente deberá ingresar en el respectivo campo "Precio Unitario s/Imp." el producto de la siguiente multiplicación:

Precio mensual sin impuestos del servicio de mantenimiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado <u>del ítem correspondiente</u> x Cantidad de equipos de aire acondicionado comprendidos en dicho ítem

Ejemplo de aplicación de este mecanismo: En el ítem 1 están comprendidos sesenta y cinco (65) equipos. Por lo tanto, en lo que a dicho ítem respecta, el <<Precio mensual sin impuestos del servicio de mantenimiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado del ítem correspondiente>> se debe multiplicar por 65.

El producto de dicha multiplicación se debe ingresar en el campo "Precio Unitario s/Imp." de la línea correspondiente al ítem 1.

13.4) Los gastos de transporte y demás rubros que el oferente entienda necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la contratación se entenderán incluidos en el precio del ítem correspondiente. No podrán cotizarse en forma separada al ítem.

13.5) Se cotizará crédito a 30 (treinta) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

14) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, a la Dirección Departamental de Canelones sita en Treinta y Tres esquina Héctor Miranda - Canelones, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

16) Regímenes de preferencia

16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador. En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A) Su condición de MIPYME
- B) Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C) La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A, B y C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

16.3) Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones" del Llamado la fundamentación de esta decisión.

17) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad.

La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 11 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

18) Criterios de evaluación de ofertas

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 20 puntos

Valoración económica: 80 puntos

18.1) Valoración técnica

Se tendrán en cuenta los antecedentes positivos del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **dos puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **diez contratos**.

A los efectos de la valoración prevista en el precedente inciso, **se estará al / a los Anexo/s II presentado/s**. En la descripción que del objeto se declare, se deberá detallar la cantidad – aproximada, al menos – de equipos de aire acondicionado que efectivamente fueron objeto de mantenimiento. Asimismo, en cuanto al período de contratación, no podrá ser inferior a doce meses.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

18.2) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función

del siguiente cálculo:

Puntaje de Evaluación Económica = **80 x (PPME/PPE)**

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

19) Mejora de ofertas y/o negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

20) Adjudicación

20.1) El puntaje total asignado será comparado con el puntaje total de cada una de las demás ofertas admisibles, adjudicándose a la oferta que resulte calificada con más puntos.

La Administración no tendrá la potestad de adjudicar parcialmente (salvo desistimiento parcial previsto en la cláusula 4 del presente Pliego), así como tampoco tendrá la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

20.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
 - La regularización de su situación en dicho Registro.
 - La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.
-

20.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, dicha Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

20.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones**.

El adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: Las modalidades para constituir la garantía son las siguientes:

- **Efectivo, depósito o transferencia bancaria**, de acuerdo a la normativa vigente.
 - **Valores Públicos computados por su valor nominal**. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
-

- **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros** que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

La constitución de la garantía – en cualquiera de sus modalidades – se deberá realizar presencialmente.

20.5) Asimismo, al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) Vías de comunicación y demás datos exigidos en los literales B y C de la cláusula 21 del presente Pliego.**
 - B) Planilla Unificada MTSS – BPS** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
 - C) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE**, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, quiénes integran la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a
-

locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.

También deberá relacionarse en dicha declaración a la parte del personal que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sea parte de la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes. **En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.**

D) Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes:

I) **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.

II) **Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

III) **Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su

presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

IV) **Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

E) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección**, según corresponda.

F) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en el literal precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

20.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

21) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

- A) El adjudicatario deberá presentar, como máximo a los dos meses de recibida la primera orden de compra, relevamiento actualizado de cada dependencia que corresponda, con el detalle de los equipos existentes (marca, potencia y ubicación dentro de la dependencia) y evaluación técnica de los mismos. Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá actualizar (y, si corresponde, ampliar) dicho relevamiento.
- B) La empresa adjudicataria deberá informar las correspondientes vías de comunicación (teléfono, mail) a través de las cuales la oficina competente de la Dirección Departamental de Canelones podrá:
- ✓ Realizar las coordinaciones correspondientes, especificándose también el horario de atención.
 - ✓ Realizar las coordinaciones fuera del referido horario, en caso de urgencias para las cuales se requiera el servicio correspondiente, especificándose también persona de contacto.

El adjudicatario se obliga a siempre mantener actualizados los datos de comunicación previstos en el presente literal, informándose las modificaciones a la oficina competente de la Dirección Departamental de Canelones concomitantemente al acaecimiento de las mismas.

- C) La empresa adjudicataria deberá contar con un responsable técnico, que oficiará de interlocutor técnico con el INAU.

Los datos de dicha persona (nombre completo, mail, y número de teléfono para su contacto) deberán siempre estar actualizados, informándose las modificaciones a la oficina competente de la

Dirección Departamental de Canelones concomitantemente al acaecimiento de las mismas.

- D) El adjudicatario deberá, a su costo, proceder a identificar – en lugar visible – cada equipo con el nombre de su empresa, dirección y teléfono de contacto.

La Dirección Departamental de Canelones podrá, conforme su exclusivo juicio, exonerar de esta obligación al adjudicatario, sólo respecto de los equipos que dicha oficina expresamente determine.

- E) La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.

- F) Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

- G) En caso de modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal C del apartado 20.5 del presente Pliego:** Se deberá comunicar dicha modificación a la Dirección Departamental de Canelones del Instituto concomitantemente al acaecimiento de la misma, a través de una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, se deberán presentar los recaudos detallados en los numerales I, II, III y IV del literal D del apartado 20.5, sin cuya exhibición no se podrá efectivizar la modificación declarada.

- H)** Todo operario proveído por el adjudicatario para concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle – de haber correspondido – el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020), y el correspondiente Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).
- I)** Todo operario proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.
- J)** Será de exclusivo cargo del adjudicatario – tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma – todo riesgo y/o responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio producido
-

a la propiedad y demás bienes de la Administración, o de terceros, así como elementos transportados, a los empleados, y/o terceros.

- K)** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, robos, averías y demás daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales, maquinarias, herramientas y útiles de trabajos, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.
- L)** La oficina competente de la Dirección Departamental de Canelones del Instituto podrá solicitar fotografías de equipos, instalaciones y/o repuestos utilizados, a efectos de verificar los aspectos que considere necesarios. El adjudicatario se obliga a presentarlas en un plazo de 72 horas hábiles.
- M) Garantía:** El adjudicatario será responsable por cualquier defecto que surgiera en cualquiera de los equipos (interiores y exteriores) causado por la falta de mantenimiento o por la mala realización de cualquier tarea que haya realizado en los mismos. **En tales casos, a su entero costo**, la empresa adjudicataria deberá estar a lo siguiente (I y II):
- I)** Reparar y suministrar los repuestos que se hayan dañado, obligándose a que los equipos y accesorios correspondientes queden instalados en condiciones de correcto funcionamiento dentro del plazo de setenta y dos (72) horas hábiles computado desde el siguiente a la comunicación de la falta de mantenimiento o mala realización referidas.
 - II)** Independientemente de que la Administración haya dado el plazo previsto en el numeral precedente: Si el INAU detecta que el equipo cuya reparación se alegó continúa sin funcionar correctamente, el adjudicatario deberá entregar e instalar un equipo de aire acondicionado nuevo, con características que sean – según unilateralmente determine
-

la Dirección Departamental de Canelones – adecuadas para sustituir el que se pretendió reparar. La instalación del nuevo equipo deberá realizarla dentro de un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a que se le comunique las características que deberá tener el nuevo equipo.

Cuando las reparaciones previstas en presente literal requieran la movilización interna o externa de los equipos, la empresa adjudicataria realizará dicho procedimiento, y será de su exclusiva responsabilidad los eventuales perjuicios ocasionados por daños, robos, roturas, etcétera.

N) El adjudicatario deberá:

- Realizar todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos laborales.
- Proporcionar formación específica sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores, personal directivo, técnico y de supervisión, adecuando sus contenidos y profundidad a las obligaciones que se determinen en los Programas que internamente se formulen tanto en la empresa como en la Administración.
- Cumplir con las leyes de protección ambiental, en lo que corresponda (especialmente en lo relativo a la eventual disposición final de elementos).

O) El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

P) El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

22) Mora, incumplimientos y sanciones

22.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

22.2) En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación (salvo lo dispuesto en el apartado 22.3), se dispone el siguiente **sistema de sanciones**:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importemensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

22.3) Se sancionará con una **multa del 10% del total de la adjudicación cuando ocurriera alguno de los siguientes supuestos (indistintamente):**

- Cuando ocurriera la aplicación del literal **M** de la cláusula 21 del presente Pliego más de tres veces en un año, respecto de cualquier equipo. (Ello sin perjuicio de que, de no rescindirse la contratación, igualmente continuará siendo exigible la garantía según los numerales I y II del referido literal).
- Cuando ocurriera un incumplimiento de suma gravedad.

22.4) Las multas previstas en la presente cláusula (apartados 22.2 y 22.3) son sin perjuicio de:

- a) La potestad de ejecutar la garantía respectiva.
 - b) Otras sanciones previstas en la normativa vigente, y demás acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
 - c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
-

- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobados, o en un incumplimiento comprobado de suma gravedad.
- e) La rescisión de la presente contratación operada conforme causal establecida en el TOCAF y sus leyes complementarias y concordantes.

23) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 30 (treinta) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

Se pagará únicamente por aquello que, habiendo sido previamente demandado, haya sido efectivamente realizado y objeto de conformidad.

La respectiva factura deberá corresponder al mes de la referida realización. No se admitirán pagos por rubros diferentes y/o separados de los correspondientes precios unitarios adjudicados.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

24) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente Concurso de Precios.

25) Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Canelones del INAU.

ANEXO I
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de** _____ (nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (con toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliegode Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios N° _____/2023 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO en el DEPARTAMENTO DE CANELONES, así como las restantes normas que rigen la contratación.**

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA OFERENTE	
Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de Organismo Público / Institución Privada que la contrató)	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación (SE DEBERÁ DETALLAR LA CANTIDAD – APROXIMADA, AL MENOS – DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE EFECTIVAMENTE FUERON OBJETO DE MANTENIMIENTO).	
Período de contratación (NO SE ADMITIRÁ PERÍODO INFERIOR A 12 MESES)	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
Ingresar un ✓ en el casillero correcto:	
<input type="checkbox"/>	La contratación continúa actualmente en curso.
<input type="checkbox"/>	La contratación finalizó.
Si la contratación finalizó , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración deberá ser **firmada** por el representante de la **empresa oferente**

ANEXO III

AIRES ACONDICIONADOS ACTUALES EN DIFERENTES INMUEBLES DE INAU EN CANELONES

DIRECCIÓN:	CENTRO/SERVICIO DE INAU:	Teléfono	CAPACIDAD EN BTU					Total equipos por centro/servicio INAU:
			9000	12000	18000	24000	36000	
			CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	
Treinta y Tres esq. Héctor Miranda, Canelones.	Dirección Dptal.	4332 1940	5		1			6
Battle y Ordoñez N°716, Canelones.	Coord. Regional Canelones	4333 8774	1	4		1		6
Tomás Berreta N°560, Canelones	CAFF Canelones	4333 6295	16			2		18
Tolentino González N°404, Canelones.	Anexo T. González (Cuidados Parentales)	4332 1590	1	2				3
Tolentino González s/n, Canelones.	Área Locomoción	4332 4617		1				1
Wilson Ferreira Aldunate y Pilar Cabrera, Las Piedras.	Coord. Regional Las Piedras	2366 6922	3	2				5
Wilson Ferreira Aldunate y Pilar Cabrera, Las Piedras.	CAPI Las Piedras	2364 4041	2	4	1	1	5	13
José Enrique Rodó N°272, La Paz.	CAPI La Paz	2362 3131		2	2			4
Wilson Ferreira Aldunate N°1133 BIS, Pando.	Coord. Regional Pando	2292 8587	3	4	1			8
Ruta 8, Km 23.800, Barros Blancos.	CDR Allende	2288 8102				1		1
Av. Giannatasio Km 24, Solymar.	Coord. Regional La Costa	2696 6164	8	1	1			10
Av. Giannatasio y Mar Mediterráneo Km 29, El Pinar.	CAFF El Pinar	2698 9742	8	1	1			10
Rambla Tomás Berreta esq. Gral. Artigas, Atlántida.	CDR Costa de Oro	4371 5246		1	1	1		3
Los Pinos esq. Río de Janeiro, Lagomar.	Casa Lagomar (Ex Hogar Lagomar)							0
	Subtotales por tipo de BTU		47	22	8	6	5	
			TOTAL					88